



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190030800

Toda vez que el extremo demandante allegó al expediente las documentales con las que acredita el envío de la comunicación dispuesta en el art 291 del C. G. del P., con entrega al demandado el 12 de diciembre de 2019, obrando en el legajo el diligenciamiento debido del aviso normado en el art. 92 *ibídem*, recibido en marzo 04 de 2020; este despacho tiene por notificado a Diego Armando Ruiz Hernández del respectivo auto de apremio en legal forma, sin que dentro de los términos de ley éste propusiera medio exceptivo alguno o acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la ejecución en contra de Diego Armando Ruiz Hernández tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 21 de mayo de 2019.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de \$13'000.000,oo.
6. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 23/01/21 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 50

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria